



Resolución de Superintendencia

N° 00077 -2025-SUCAMEC

Lima, 03 de junio de 2025

VISTOS:

El Informe Técnico N° 00011-2025-SUCAMEC-DPNC e Informe N° 0036-2025-SUCAMEC-DPNC, emitido por la Dirección de Políticas, Normatividad y Capacitación; el Informe Técnico N° 0044-2025-SUCAMEC-OPP e Informe N° 0051-2025-SUCAMEC-OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 00215-2025-SUCAMEC-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, la SUCAMEC fue creada con la finalidad de fortalecer las competencias del Sector Interior en el control, administración, supervisión, fiscalización, regulación normativa y sanción de las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y comercio de armas, municiones y materiales relacionados, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, dispone que el Estado regula el uso civil de armas, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados que comprende la autorización, fiscalización, control de la fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, traslado, custodia, almacenamiento, posesión, uso, destino final, capacitación y entrenamiento en el uso de armas, municiones y explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados; así como la reparación y ensamblaje de armas y municiones;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN, indica que la función regulatoria del Estado se ejerce a través de la SUCAMEC, con la finalidad de preservar la seguridad nacional, la protección del orden interno, la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada, señala que este tiene por objeto regular la prestación y desarrollo de actividades de servicios de seguridad privada para la protección de personas y bienes, brindadas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. Asimismo, que los servicios de seguridad privada tienen carácter preventivo y son complementarios a la función de la Policía Nacional del Perú, por lo que coadyuvan a la seguridad ciudadana;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1127 establece determinadas funciones para la SUCAMEC, entre ellas, la siguiente: *“Formular, ejecutar, supervisar y evaluar los planes, programas y proyectos para el ejercicio de sus atribuciones”*;

Que, sobre el particular, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 05463-2024-SUCAMEC, la Dirección de Políticas, Normatividad y Capacitación es el órgano encargado de: *“a) Formular y proponer políticas, planes nacionales, programas y estrategias en el ámbito de las competencias de la SUCAMEC”*; y, *“f) Programar y ejecutar las capacitaciones, de manera subsidiaria, en las materias del ámbito de competencia de la SUCAMEC”*;



Resolución de Superintendencia

Que, asimismo, se debe indicar que el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 de la SUCAMEC, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 05505-2024-SUCAMEC, contiene los objetivos estratégicos y acciones estratégicas institucionales de la entidad, entre ellos, el siguiente objetivo: *“OEI.02 Incrementar el cumplimiento de la normatividad en los administrados fiscalizados por la SUCAMEC”*, cuya acción estratégica es la siguiente: *“AEI.02.03 Programa de prevención de amplia cobertura dirigidos a los grupos de interés de la SUCAMEC”*;

Que, en atención a ello, la Dirección de Políticas, Normatividad y Capacitación, en el marco de sus funciones y competencias, así como lo dispuesto en el PEI 2025-2030 de la entidad, a través del Informe Técnico N° 00011-2025-SUCAMEC-DPNC, complementado con Informe N° 0036-2025-SUCAMEC-DPNC, propuso y sustentó la aprobación del Programa de Prevención dirigido a grupos de interés 2025. Asimismo, señaló que el referido Programa debe ser aprobado con eficacia anticipada desde que comenzó a ejecutarse físicamente, de acuerdo al Anexo N° 02 (Programación de las actividades del Programa) es decir desde marzo de 2025;

Que, es preciso acotar que el Programa de Prevención dirigido a grupos de interés 2025 tiene por objetivo, sensibilizar, educar y facilitar el cumplimiento de la normatividad en materia de servicios de seguridad privada, armas, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil desde un enfoque preventivo a través de la creación de un entorno de apoyo y una comunicación abierta con los grupos de interés de la SUCAMEC. Asimismo, dicho Programa tiene como finalidad, contribuir al fortalecimiento y/o desarrollo de capacidades de diversos grupos de interés desde un enfoque preventivo que favorezca la reducción de la alta prevalencia de situaciones violentas asociadas a los servicios de seguridad privada, la tenencia y/o uso ilícito de armas, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, previniendo la expansión del crimen organizado, la delincuencia y criminalidad;

Que, cabe mencionar que, a través del Informe Técnico N° 0044-2025-SUCAMEC-OPP, complementado con Informe N° 0051-2025-SUCAMEC-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión técnica favorable sobre el Programa de Prevención dirigido a grupos de interés 2025, indicando que el mismo se encuentra conforme al (i) Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, (ii) a los marcos establecidos en la normativa vigente, al (iii) Plan Estratégico Institucional 2025-20230 de la SUCAMEC y, al (iv) Plan Operativo Institucional Multianual 2025-2027 de la SUCAMEC;

Que, al respecto, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Informe Legal N° 00215-2025-SUCAMEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable aprobar el Programa de Prevención dirigido a grupos de interés 2025;

Que, por otro lado, cabe precisar que, el literal h) del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1127 y el literal i) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 05463-2024-SUCAMEC, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia. En ese sentido, corresponde al Superintendente Nacional emitir el acto resolutorio que aprueba el Programa de Prevención dirigido a grupos de interés 2025;



Resolución de Superintendencia

Que, de conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127 que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 05463-2024-SUCAMEC, y;

Que, con el visado de la Gerenta General, del Director de la Dirección de Políticas, Normatividad y Capacitación, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, con eficacia anticipada al 03 de marzo de 2025, el Programa de Prevención dirigido a grupos de interés 2025, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Programa de Prevención dirigido a grupos de interés 2025, entra en vigencia desde su fecha de aprobación hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Políticas, Normatividad y Capacitación; Dirección de Explosivos y Productos Piro-técnicos de Uso Civil; Dirección de Servicios de Seguridad Privada; Dirección de Armas, Municiones y Materiales Relacionados; y, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

TEÓFILO MARIÑO CAHUANA

Superintendente Nacional

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL - SUCAMEC